



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000128 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 MAR 2012

VISTO:

El Oficio Nº 154-2012-GR TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 20 de enero de 2012 y el Informe Nº 107-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

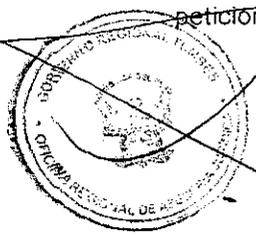
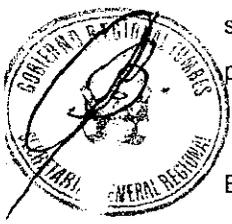
Con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Mediante la Resolución Regional Sectorial Nº 02860, de fecha 11 de julio de 2011, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve el pedido formulado por el administrado: AMARAL VÁSQUEZ JUAN RICARDO; sobre solicitud del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración; DECLARANDO PROCEDENTE, la solicitud del administrado, en cumplimiento al Decreto Regional Nº 001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 18 de setiembre de 2010; reconociéndoles 04 meses del reintegro de la bonificación especial por preparación de clase, a partir de setiembre de 2010.

Al no estar conforme con la resolución emitida por la Dirección Regional de Educación, el administrado presenta Recurso de Apelación ante la Oficina de trámite documentario de la misma Dirección; con escrito de registro Nº 29394, de fecha 26 de setiembre de 2011, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02860, de fecha 11 de julio de 2011; siendo resuelto el recurso mediante la emisión de la Resolución Regional Sectorial Nº 05361, de fecha 02 de diciembre de 2011; declarando IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista

1
SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
R.E.R Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA: 14 MAR 2012





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0001282012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 11 4 MAR 2012

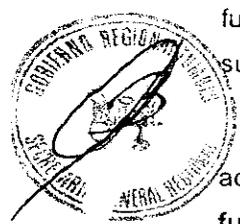


Ante lo resuelto por parte de la administración pública, el administrado al no estar conforme, presenta recurso de apelación, mediante escrito de registro N° 36311, de fecha 20 de diciembre de 2011, contra la Resolución Regional Sectorial N° 05361, de fecha 02 de diciembre de 2011, a efecto de que se eleven los actuados al órgano inmediato superior para que sea analizado con mayor criterio y análisis jurídico ordene la mensualización en planillas de su haber mensual, el pago respectivo del 30% por preparación de clase, asimismo el pago de los de vengados desde el año 1991.

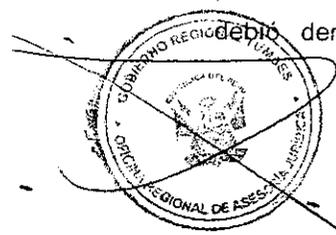
Que, mediante Oficio N° 154-2012-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 18 de enero de 2012, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **JUAN RICARDO AMARAL VÁSQUEZ**, el mismo que ha sido admitido mediante Informe N° 034/2012-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 18 de enero de 2012.



Teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las ~~autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al~~ Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



De la revisión del presente expediente y la normatividad legal vigente se advierte que la Resolución Regional Sectorial N° 2860, de fecha 11 de julio de 2011, fue notificada al administrado el día 13 de julio de 2011, sin embargo el recurso de apelación interpuesta por el administrado contra la resolución antes mencionada, la efectúa el 26 de setiembre de 2011, motivo por el cual debe señalarse que esto no resulta procedente, toda vez que el administrado si en su momento creyó vulnerado su derecho, debió dentro del término de ley (15 días), formular alguno de los medios impugnativos.



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que no tiene a la vista
2

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001372 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
14 MAR 2012
ECHA.



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000128 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 4 MAR 2012

prescritos en el artículo 207º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, provocando ello que el acto administrativo ostente la calidad de ACTO FIRME, conforme lo establece el artículo 212º del texto legal antes mencionado que la letra dice: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

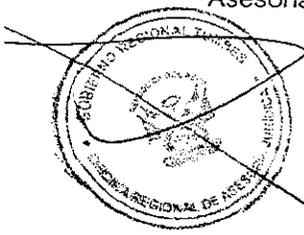
El acto administrativo firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción. Vencidos estos plazos, sin presentar recursos o habiéndolos presentados en forma incorrecta sin subsanarlas, el administrado queda sujeto a estos actos, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos.

~~Por lo tanto, el administrado al no haber cuestionado la Resolución Regional Sectorial Nº 02860, de fecha 11 de julio de 2011, dentro de los 15 días, establecidos por Ley, ha consentido en su momento el pronunciamiento y actuar de la Administración Pública, lo cual representa en materia administrativa una Cosa Decidida, en consecuencia la Resolución Regional Sectorial Nº 05361, de fecha 02 de setiembre de 2011, se ha emitido conforme a Ley, por ende corresponde declarar infundado el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado.~~

Que, mediante Informe Nº 107-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de febrero de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la Opinión que se declare: INFUNDADO, el recurso interpuesto por don: JUAN RICARDO AMARAL VÁSQUEZ contra la Resolución Regional Sectorial Nº 05361, de fecha 14 de diciembre de 2011.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de Gobierno es Copia Fiel del Original que se remite a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso del Gobierno Regional Tumbes
FECHA. 14 MAR 2012





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000128 2012/ GOB. REG. TUMBES - P

TUMBES, 11 4 MAR 2012

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SR. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por don JUAN RICARDO AMARAL VÁSQUEZ contra la Resolución Regional Sectorial Nº 05361, de fecha 14 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

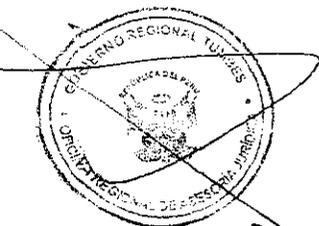
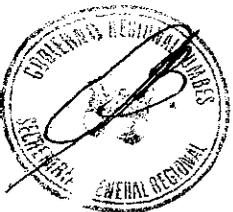
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerardo Fidel Vilas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL



GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

4

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para usarse en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 11 4 MAR 2012